

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 16 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio la que después de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@endoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 759

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: EDDY ARIAS SAAVEDRA
Causantes: JOSE ELDER MORENO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00194-00

Palmira- Valle del Cauca, dieciséis (16) de mayo de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, y siendo una realidad lo allí expuesto, se advierte que la demanda adolece de defectos que no pueden pasarse por alto, por lo que en aras de evitar futuras nulidades, se inadmitirá la misma, para que el profesional del derecho subsane el siguiente yerro, so pena de rechazo de la misma:

- No se allega la escritura pública que se debió elevar para el perfeccionamiento de la cesión de derechos herenciales conforme lo señala el artículo 1857 Código Civil

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESIÓN** del causante **JOSE ELDER MORENO** adelantada por **EDDY ARIAS SAAVEDRA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 17 de mayo de 2023 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4ed129d6f4055cae6a5636e7a9821d81caa00659b76485649b8bbb78037c86**

Documento generado en 16/05/2023 03:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>